



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## Sumario

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN.

### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

### CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

“ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN”.

Tomo CCI  
Número  
120

SECCIÓN NOVENA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MAESTRO EN EDUCACIÓN CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 30 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo que reforma el diverso por el que se establece como sujetos obligados al proceso de entrega recepción a los servidores públicos de la Secretaría de Educación de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Único:** Se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establece como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción a los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Texcoco de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son los siguientes:

#### EN LA RECTORÍA:

- Responsable de la Rectoría.

#### EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- Responsable de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Responsable de Mantenimiento Infraestructura y Almacén General

#### EN LA DIRECCIÓN DE ACADÉMICA:

- Responsable de la Dirección Académica.
- Responsable de las actividades de Vinculación.

#### EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS:

- Responsable de la Jefatura de Recursos Financieros.
- Responsable del manejo de la caja chica

#### EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN:

- Responsable de la Jefatura de Planeación y Evaluación.

#### EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

- Responsable de la Jefatura de Servicios Escolares.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA**  
**RECTOR**  
**(RÚBRICA).**



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 26 de febrero de 2016 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Período Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben llevar a cabo los Servidores Públicos a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones públicas, independientemente de la causa que motivó la conclusión del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", a los Servidores Públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que consideren de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec es consolidar sus funciones normativas y de coordinación principalmente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las Unidades Aplicativas coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.**

**PRIMERO.-** En la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, los servidores públicos señalados en el artículos 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción los siguientes:

- Rector
- Secretaría Académica
- Secretaría Administrativa
- Dirección de la Licenciatura en Quiropráctica
- Dirección de la Licenciatura en Gerontología
- Dirección de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
- Dirección de la Licenciatura en Comunicación Multimedia
- Dirección de la Licenciatura en Humanidades-Empresa
- Dirección de la Clínica Integral Universitaria
- Abogado General
- Dirección de Promoción Educativa y Vinculación
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Contraloría Interna
- Departamento de Servicios Escolares
- Departamento de Servicios Bibliotecarios
- Departamento de Informática
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento de Administración de Personal

- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
- Departamento de Vinculación y Difusión
- Responsable de la Clínica de Acupuntura
- Responsable de la Clínica de Quiropráctica

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos obligados deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción demande y la presentarán completa en tiempo y forma, a las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que rige el citado proceso.

**TERCERO.-** El incumplimiento del presente acuerdo modificatorio por parte de los obligados, los hará sujetos de la aplicación de las sanciones que al respecto prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deroga al publicado en este mismo Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 1 de julio de 2010.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

“NON NOVA, SED SECUS NOVA”

M. en C.E. José Ángel Fernández García  
(RÚBRICA).

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 19 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece entre sus ejes transversales, una gestión pública estatal que genere resultados, cuyas políticas públicas tengan un impacto positivo en la realidad de la entidad, resultando necesario que las mismas sean consecuencia de un proceso integral de planeación, de una ejecución eficiente y de la evaluación continua de las acciones de gobierno.

Que en términos del artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.

Que con fecha 10 de Mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto

es regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que uno de los supuestos para realizar la Entrega y Recepción es el término del Periodo Constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del citado Reglamento, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, informando de ello, mediante oficio, a la Contraloría.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.-** En la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México son sujetos obligados a la Entrega y Recepción los servidores públicos que tengan a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I.- Responsable de la oficina del Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca;
- II.- Responsable de la oficina del Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
- III.- Responsable de la oficina del Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiental;
- IV.- Responsable de la oficina del Enlace Administrativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- V.- Responsable de la Secretaría Particular de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de Toluca;
- VI.- Responsable de la Secretaría Particular de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente;
- VII.- Responsable de la Secretaría Particular de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiental;
- VIII.- Responsable del Área de Combustible;
- IX.- Responsable del Área de Adquisiciones;
- X.- Responsable del Almacén;
- XI.- Responsable del Área de Control Patrimonial;
- XII.- Responsable del Área de Vehículos;
- XIII.- Responsable del Área de Gastos de Inversión Sectorial;
- XIV.- Responsable del Área de Presupuesto de Gasto Corriente;
- XV.- Coordinador Ejecutivo del Subcomité Sectorial de Tecnologías de Información del Sector de Desarrollo Social;
- XVI.- Responsable del Área de Planeación y Seguimiento; y
- XVII.- Responsable del Módulo de Información Pública.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos obligados deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.-** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los sujetos obligados, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social que establece a los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo social del Gobierno del Estado de México, de Puestos distintos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 1º. de Julio de 2010.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, sitas en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

---

### **SECRETARÍA DE SALUD**

**DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN IV Y 26 FRACCIÓN XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 26 de febrero de 2016 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los Servidores Públicos a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones públicas, independientemente de la causa que motivo la conclusión del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", a los Servidores Públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que consideren de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en la Secretaría de Salud, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las Unidades Administrativas coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.-** En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, además de los Servidores Públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la Entrega y Recepción de los servidores públicos de nivel inferior a Jefe de Departamento, que ocupen los cargos o asuman las responsabilidades siguientes:

De la Dirección de Administración y Finanzas:

- Responsable de Tesorería
- Responsable de Contabilidad
- Responsable de Compras
- Responsable de Trámites de Pago a Proveedores
- Responsable de Nómina
- Responsable de Expedientes de Personal
- Responsables de Fondo Fijo de Caja

De la Dirección Técnica Operativa:

- Responsable de Farmacia

**SEGUNDO.-** Los Servidores Públicos obligados a la Entrega Recepción, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho.

**TERCERO.-** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, los hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Zumpango, Estado de México; a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL**  
**DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**  
**(RÚBRICA).**

---

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.**

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de febrero de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los Servidores Públicos a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones públicas, independientemente de la causa que motivó la conclusión del mismo.

Que en el último párrafo del artículo 4° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la dependencia u organismo auxiliar, señalará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivos o documentos que considere de importancia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.**

**PRIMERO.** - En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, los siguientes servidores públicos:

No.	UNIDA ADMINISTRATIVA	PUESTO
1	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	SECRETARIO TÉCNICO DEL FOMIMEX
2	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	LÍDER A DE PROYECTO
3	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	ASESOR ESPECIALIZADO "B"
4	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	COORDINADOR DE PROGRAMAS ESTATALES
5	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	COORDINADOR DE PROGRAMAS ESTATALES
6	CONTRALORÍA INTERNA	SUPERVISOR DE OBRA
7	CONTRALORÍA INTERNA	ABOGADO DICTAMINADOR
8	CONTRALORÍA INTERNA	SUPERVISOR DE AUDITORIA
9	CONTRALORÍA INTERNA	SUPERVISOR DE AUDITORIA
10	UNIDAD JURÍDICA	REVISOR Y PROYECTOR DE JUICIOS
11	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RESPONSABLE DEL ÁREA DE GASOLINA
12	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD DE LOS FIDEICOMISOS
13	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL EVENTUAL
14	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL EVENTUAL
15	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES/DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS	RESPONSABLE DE BITACORAS DE VEHÍCULOS
16	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES/DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS	RESPONSABLE DEL ÁREA DE SINIESTROS SEGUROS Y TENENCIAS



17	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES/DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS	RESPONSABLE DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN VEHICULAR
18	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE CUENTAS BANCARIAS E INSTRUCCIONES DE PAGO
19	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL REGISTRO CONTABLE, GASTO CORRIENTE FACEM Y FIDAGRO
20	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL CONTROL REGISTRO Y ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES FACEM Y FIDAGRO
21	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL CONTROL REGISTRO Y ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES FACEM Y FIDAGRO
22	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL CONTROL REGISTRO Y ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES FIDAGRO Y PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS
23	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL CONTROL DE PERSONAL EVENTUAL FACEM Y FIDAGRO
24	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL CONTROL REGISTRO Y ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES FACEM Y FIDAGRO Y SISTEMA EASY GAS
25	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE CONTRATOS Y NÓMINAS DE PERSONAL EVENTUAL
26	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DEL SICOPA
27	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES DE PAGO DE FIDAGRO
28	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA CONCILIACIÓN Y ELABORACIÓN DE CHEQUES Y PAGO A PROVEEDORES FIDAGRO
29	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTOS FACEM
30	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE PROGRAMAS SICAPEM, EASY WEB ADQUISICIONES Y ALMACEN
31	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES DE PAGO FACEM
32	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES DE PAGO FIDAGRO GASTOS DE OBRA
33	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE LA CONCENTRACION DE ACTIVIDADES FACEM Y FIDAGRO
34	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE REPOBLACIÓN OVINA
35	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE ACTIVIDADES FACEM Y FIDAGRO

36	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DEL PROGRAMA SURI
37	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE FACEM Y FIDAGRO
38	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE FACEM Y FIDAGRO
39	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	SECRETARIO PARTICULAR
40	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE FACEM Y FIDAGRO
41	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE FACEM Y FIDAGRO
42	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DIRECCIÓN DE ACUACULTURA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FACEM
43	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DIRECCIÓN DE ACUACULTURA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDAGRO
44	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DIRECCIÓN DE ACUACULTURA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDAGRO
45	DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA/DIRECCIÓN DE ACUACULTURA	RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FACEM Y FIDAGRO Y TRAMITE DE ADQUISICIONES
46	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO ATLACOMULCO/SUBDELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL	RESIDENTE LOCAL A
47	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO JILOTEPEC/SUBDELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL	RESIDENTE LOCAL A
48	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRICOLAS	RESIDENTE LOCAL A
49	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	RESIDENTE LOCAL A
50	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	RESIDENTE LOCAL A
51	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	RESIDENTE LOCAL A
52	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRICOLAS	RESIDENTE LOCAL A
53	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO	RESIDENTE LOCAL A

	AGROPECUARIO TEXCOCO/SUBDELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL	
54	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO IXTAPAN DE LA SAL/SUBDELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL	RESIDENTE LOCAL B
55	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRICOLAS	RESIDENTE LOCAL B
56	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO TEXCOCO/SUBDELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL	RESIDENTE LOCAL B
57	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRICOLAS	RESIDENTE LOCAL C
58	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRICOLAS	RESIDENTE LOCAL C
59	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCIÓN DE OBRAS HIDROAGRICOLAS	RESIDENTE LOCAL C

**SEGUNDO.** - Los Servidores Públicos obligados por el presente acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Entrega y Recepción de las unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.**- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados los hará sujetos a la aplicación de las sanciones de conformidad con la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Gobierno".

Se expide en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de junio del dos mil dieciséis.

#### **A T E N T A M E N T E**

**M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**(RÚBRICA).**

---

#### **CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL** **INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL**

Maestra en Derecho Corporativo Tania Lorena Lugo Paz, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley que crea el Órgano Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México. Artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y el artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de mayo de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. El Reglamento tiene por objeto regular la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas a cargo de las(os) servidoras (es) públicas (os) de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos del artículo 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. La Entrega y Recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o Término del Periodo Constitucional.

La Entrega y Recepción también deberá llevarse a cabo en los casos de escisión, eliminación, readscripción, descentralización, desconcentración, extensión, liquidación o fusión, de Unidades Administrativas, Dependencias, u Organismos Auxiliares, según corresponda, que impliquen la transferencia total o parcial de Unidades Administrativas o funciones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, la (el) titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a las(os) servidoras (es) públicas (os) de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio, a la Contraloría, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**"ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN".**

**PRIMERO.-** En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, además de las(os) servidoras (es) públicas (os) que en el párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, las(os) servidoras (es) públicas (os) que tengan a cargo las responsabilidades siguientes:

Responsable del Almacén  
Responsable del Parque Vehicular y distribución de Combustible  
Responsable del Control de Activo Fijo  
Administrador (a) de Bases de Datos  
Administrador(a) de Sistemas  
Administrador(a) de Telecomunicaciones  
Responsable del Archivo de Concentración del Instituto  
Responsable de Padrón de Manifestación de Bienes  
Representante de la Alta Dirección en los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad

**SEGUNDO.-** Las(os) servidoras (es) públicas (os) obligados por el presente acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega Recepción requiera, y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** "Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno."

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente acuerdo deroga en su totalidad al publicado el 1 de julio de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, cito en Avenida Doctor Nicolás San Juan sin número, colonia La Magdalena, Toluca Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**M. EN D.C. TANIA LORENA LUGO PAZ**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**(RÚBRICA).**